

## MANUAL DE DATOS PARA EL CÁLCULO DEL RCS DE LOS RIESGOS DE CONTRAPARTE

El presente Manual de datos para el cálculo del RCS de los riesgos de contraparte (en adelante, *Manual de Datos de Contraparte*) detalla la **forma de integración de la información necesaria para la determinación del requerimiento de capital de solvencia (RCS) relativo a riesgos de contraparte de reaseguro e importes recuperables de reaseguro**, conforme a la Fórmula General<sup>1</sup> que deriva de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

La información integrada conforme al presente manual, servirá de insumo para el Sistema de cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia (en adelante, SCRCS), que desarrolló la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para el cálculo del esquema de solvencia que deriva de la LISF. La programación del SCRCS se apega a lo dispuesto en la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF). En particular, los datos objeto de este manual, corresponden a la información requerida por los modelos descritos en Anexo 6.3.18 de la CUSF.

Las instituciones deberán generar un archivo de texto (en adelante, el Archivo) que contenga la información que se detalla en el presente Manual de conformidad a las características generales para la elaboración de los archivos que se describen en el *Manual general de datos del Requerimiento de Capital de Solvencia*<sup>2</sup>.

La información que se requiere en los Archivos corresponde a cifras al cierre de los periodos que se indican en el *Manual general de datos del Requerimiento de Capital de Solvencia*.

Las instituciones deberán generar **dos Archivos** con información de contraparte, el primero con información relativa a variable de pérdida de los activos correspondiente a los importes recuperables de reaseguro y el segundo con información de la variable de pérdida de los incumplimientos de entidades reaseguradoras que respaldan las distintas capas dentro de los contratos de cobertura de exceso de pérdida, así como de los contratos proporcionales, que respaldan la PML.

El nombre de los Archivos antes mencionados, deberá integrarse de la siguiente manera:

“RR4” + Concepto+ Tipo de Institución + Clave de la Institución + Fecha + TXT.

Donde:

Concepto = IMPREC para los activos correspondientes a los importes recuperables de reaseguro,  $L_{A,IRRea}$ , a los que se refiere el inciso g) fracción VIII de la Disposición 6.3.2 de la CUSF.

CPML para los incumplimientos de entidades reaseguradoras (contrapartes) que respalden las distintas capas dentro de los contratos de cobertura de exceso de pérdida y proporcionales que respaldan la PML,  $L_{PML}$ .

Tipo de Institución      S = Seguros  
    H= Salud

<sup>1</sup> Aplicable a los requerimientos por Riesgos Técnicos y Financieros de **Seguros**,  $RC_{TyFS}$ , Riesgos Técnicos y Financieros de **los Seguros de Pensiones**,  $RC_{TyFP}$ , así como los Riesgos Técnicos y Financieros de **Fianzas**,  $RC_{TyFF}$ , conforme a lo dispuesto en los Capítulos 6.2, 6.3, 6.5 y 6.6 de las Disposiciones de Carácter General derivadas de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (en adelante, CUSF).

<sup>2</sup> Véase el Manual general de datos del Requerimiento de Capital de Solvencia vigente, mismo que en la Página Web de la Comisión, puede ser consultado en su versión más reciente (Documento: CNSF\_SCRCS\_MDatos\_General).

G= Garantía Financiera  
V= Crédito a la Vivienda  
P= Pensiones

Clave de la Institución = Número que le haya sido asignado a la institución por la Comisión. Dicho número deberá antecederse por ceros hasta completar cuatro posiciones.

Fecha = AñoMesDia (Ver *Manual General de Datos del RCS*)

Ejemplo: Institución de Seguros (Clave 900) que reporta información al 31 de diciembre de 2013

RR4IMPRECS090020131231.txt  
RR4CPMLS090020131231.txt

Para generar los Archivos se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El registro de las variables correspondientes a montos deberá realizarse en moneda nacional y deberán utilizar, en su caso, el tipo de cambio o valor de referencia que corresponda al cierre del periodo de que se trata.
2. En el presente *Manual de Datos de Contraparte* se describe la estructura de los Archivos, así como las correspondientes definiciones de los campos que los conforman.
3. En caso de que la institución cuente con dos o más reaseguradores, deberá crear un registro por cada uno de ellos.
4. La clave asignada al reasegurador que se debe utilizar corresponde a la vigente a la fecha de reporte. Si la información reportada en los archivos de este manual involucra alguna institución que en algún momento contó con una clave en el “Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País” o en el “Registro General de Reaseguradoras Extranjeras”, pero que a la fecha de reporte no se encuentra vigente por causas de naturaleza **no** financiera, entonces en el campo “Clave Reaseguradora” deberá reportarse la última clave asignada a dicha institución, previa a la pérdida del registro.

**I. VARIABLE DE PÉRDIDA DE LOS ACTIVOS CORRESPONDIENTE A LOS IMPORTES RECUPERABLES DE REASEGURO ( $L_{A,IRRea}$ )**

<b>Estructura del Archivo correspondiente al RCS por Riesgo de Contraparte</b>				
<b>No.</b>	<b>Campo</b>	<b>Tipo</b>	<b>Longitud Máxima incluye decimales*</b>	<b>Catálogos</b>
1	Clave Reaseguradora	Alfanumérico	20	
2	Monto	Numérico	21	
3	Calificación Reaseguradora	Alfanumérico	1	Catálogo Calificaciones

\*El punto decimal no es contemplado como una posición. No es necesario completar con ceros la longitud máxima de cada campo.

A continuación se define cada uno de los campos que conforman el archivo de texto:

**1. Clave Reaseguradora**

Clave asignada al Reasegurador Extranjero<sup>3</sup> (18 a 20 caracteres, incluyendo guiones), o institución de seguros (5 caracteres, 1 carácter para el tipo de institución: H, G, V y S y 4 para el número de institución, completado con ceros a 4 posiciones).

Si la reaseguradora en algún momento contó con una clave en el “Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País” o en el “Registro General de Reaseguradoras Extranjeras”, pero a la fecha de reporte no se encuentra vigente por causas de naturaleza **no** financiera, deberá reportarse la última clave asignada a dicha institución, previa a la pérdida del registro.

En caso de no contar con ninguna de las claves antes mencionadas, o bien, cuando la clave en el “Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País” o en el “Registro General de Reaseguradoras Extranjeras” no se encuentre vigente por causas de naturaleza financiera, se registrará “NR” (No Registrada).

Ejemplos:

La clave para registrar a la Reaseguradora Extranjera “SWISS RE EUROPE, S.A.” es RGRE-990-08-327941 (18 caracteres incluyendo guiones).

La Clave para registrar a la institución de seguros cuyo número asignado por la Comisión es 900 es S0900 (5 caracteres).

**2. Monto**

Monto de los importes recuperables de reaseguro a la Fecha de Cierre (2 decimales). Dicho monto corresponderá a la estimación que señala la Disposición 8.20.2 fracción II inciso b) numeral 1) de la CUSF (8 decimales).

**3. Calificación Reaseguradora**

<sup>3</sup> Clave asignada al Reasegurador Extranjero en el “Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País” o en el “Registro General de Reaseguradoras Extranjeras”.

Se elegirá en el Catálogo Calificaciones el valor que corresponda a la calificación asignada por una Agencia Calificadora Internacional autorizada (A.M. BEST, S&P, MOODY'S, FITCH o HR RATINGS) a la fecha de cierre, conforme a lo definido en el Capítulo 34.3 de la CUSF.

En caso de que un misma reaseguradora se encuentre calificada por dos o más Agencias Calificadoras internacionales, se deberá capturar la calificación que corresponda al nivel más bajo.

Para las instituciones que en el campo “Clave Reaseguradora” se registren como “NR”, se deberá reportar como calificación la clave “8”.

Se deberá reportar como calificación la clave “o” para las instituciones nacionales. En caso de que existan elementos sobre una institución nacional particular, los cuales permitan determinar que el riesgo de cumplimiento de la contraparte se encuentra comprometido, se podrá utilizar una clave distinta de “o” del Catálogo Calificaciones de acuerdo al perfil de riesgo de la institución nacional en consideración. En este caso, se deberá incluir la explicación correspondiente en el archivo RR4ESC.pdf.

En el caso que la clave reportada en el campo “Clave Reaseguradora” corresponda a un Pool Atómico, se deberá de reportar la calificación de la líder de acuerdo al Catálogo Calificaciones. En caso de que dentro de un Pool Atómico, existan dos o más reaseguradoras con la misma participación, se deberá de reportar la calificación de la reaseguradora que corresponda al nivel más bajo.

La institución que aparezca en más de un registro debe tener la misma calificación en cada registro.

## II. VARIABLE DE PÉRDIDA DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE ENTIDADES REASEGURADORAS QUE RESPALDAN LAS DISTINTAS CAPAS DENTRO DE LOS CONTRATOS DE COBERTURA DE EXCESO DE PÉRDIDA (*L<sub>PML</sub>*)

Estructura del Archivo correspondiente al RCS por Riesgo de Contraparte				
No.	Campo	Tipo	Longitud Máxima incluye decimales*	Catálogos
1	Clave Reaseguradora	Alfanumérico	20	
2	Monto	Numérico	21	
3	Calificación Reaseguradora	Alfanumérico	1	
4	Ramo	Numérico	1	Catálogo Ramo

\*El punto decimal no es contemplado como una posición. No es necesario completar con ceros la longitud máxima de cada campo.

A continuación se define cada uno de los campos que conforman el archivo de texto:

## 1. Clave Reaseguradora

Clave asignada al Reasegurador Extranjero (20 caracteres, incluyendo guiones), o institución de seguros (5 caracteres, 1 carácter para el tipo de institución: G, V y S y 4 para el número de institución, completado con ceros a 4 posiciones).

Si la reaseguradora en algún momento contó con una clave en el “Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País” o en el “Registro General de Reaseguradoras Extranjeras”, pero a la fecha de reporte no se encuentra vigente por causas de naturaleza **no** financiera, deberá reportarse la última clave asignada a dicha institución, previa a la pérdida del registro.

En caso de no contar con ninguna de las claves antes mencionadas, o bien, cuando la clave en el “Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País” o en el “Registro General de Reaseguradoras Extranjeras”, no se encuentre vigente por causas de naturaleza financiera, se registrará “NR” (No Registrada).

Ejemplos:

La clave para registrar a la Reaseguradora Extranjera “SWISS RE EUROPE, S.A.” es RGRE-990-08-327941 (18 caracteres incluyendo guiones).

La Clave para registrar a la institución de seguros cuyo número asignado por la Comisión es 900, es S0900 (5 caracteres).

## 2. Monto

Se deben de capturar dos conceptos: el primero se refiere al monto de la PML bruta que la institución cede mediante contratos proporcionales y el segundo se refiere al monto amparado por los contratos de cobertura de exceso de pérdida que respaldan la PML de retención, cuyo monto no se encuentre cubierto por el saldo de la reserva de riesgos catastróficos, es decir, es el importe que no exceda la diferencia entre la PML de retención y el saldo de la reserva de riesgos catastróficos, *RRCAT*. (8 decimales).

## 3. Calificación Reaseguradora

Se elegirá en el Catálogo Calificaciones el valor que corresponda a la calificación asignada por una Agencia Calificadora Internacional autorizada (A.M. BEST, S&P, MOODY'S, FITCH o HR RATINGS) a la fecha de cierre, conforme a lo definido en la Capítulo 34.3 de la CUSF.

En caso de que una misma reaseguradora se encuentre calificada por dos o más Agencias Calificadoras internacionales, se deberá capturar la calificación que corresponda al nivel más bajo.

Para las instituciones que en el campo “Clave Reaseguradora” se registren como “NR”, se deberá reportar como calificación la clave “8”.

Se deberá reportar como calificación la clave “o” para las instituciones nacionales. En caso de que existan elementos sobre una institución nacional particular, los cuales permitan determinar que el riesgo de cumplimiento de la contraparte se encuentra comprometido, se podrá utilizar una clave distinta de “o” del Catálogo Calificaciones de acuerdo al perfil de riesgo de la institución nacional en consideración. En este caso, se deberá incluir la explicación correspondiente en el archivo RR4ESC.pdf.

La institución que aparezca en más de un registro debe tener la misma calificación en cada registro.

#### 4. Ramo

Clave del ramo de acuerdo con el Catálogo Ramo.

<b>Catálogo Calificaciones</b>				
<b>Valor</b>	<b>A.M. BEST</b>	<b>S&amp;P / FITCH</b>	<b>MOODY'S</b>	<b>HR RATINGS</b>
<b>o (local)</b>				
<b>1</b>	A++, A+	AAA	Aaa	HR AAA (G)
<b>2</b>	A, A-	AA+, AA, AA-	Aa1, Aa2, Aa3	HR AA+ (G), HR AA (G), HR AA- (G)
<b>3</b>	B++, B+	A+, A, A-	A1, A2, A3	HR A+ (G), HR A (G), HR A- (G)
<b>4</b>		BBB+, BBB, BBB-	Baa1, Baa2, Baa3	HR BBB+ (G), HR BBB (G), HR BBB- (G)
<b>5</b>	B, B-	BB+, BB, BB-	Ba1, Ba2, Ba3	HR BB+ (G), HR BB (G), HR BB- (G)
<b>6</b>	C++, C+	B+, B, B-	B1, B2, B3	HR B+, HR B, HR B-
<b>7</b>	C, C-, D o menor o No Calificado	CCC o menor o No Calificado	Caa1 o menor o No Calificado	HR CCC (G) o menor
<b>8</b>	(Incumplimiento)	D (Incumplimiento)	D (Incumplimiento)	(Incumplimiento)

<b>Catálogo de Ramo</b>	
<b>No.</b>	<b>Ramo o Tipo de Seguro</b>
<b>1</b>	Agrícola y de Animales
<b>2</b>	Huracán y Riesgos Hidrometeorológicos
<b>3</b>	Terremoto
<b>4</b>	Crédito a la Vivienda
<b>5</b>	Garantía Financiera